

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 005 40 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”**

La Suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

Que de acuerdo a lo expuesto, el grupo de profesionales adscrito a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicó visita de inspección técnica el día 18 de diciembre de 2015, a la empresa MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., con Nit 830.037.955-1, ubicada en el parque industrial de Malambo PIMSA, Lote 1 – Manzana 52, en el municipio de Malambo - Atlántico, originándose de ésta el Informe Técnico N°00035 del 2016, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1. OBSERVACIONES DE CAMPO.

La empresa Masterfoods Colombia Ltda., tiene como actividad la elaboración de productos alimenticios concentrados para perros y gatos.

En esta empresa se genera Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD); las ARD se derivan de los baños y casino, y es vertido al alcantarillado de PIMSA, y las ARnD se generan en los procesos de extracción y en el área de almacenamiento de líquidos, de acuerdo a lo expresado por la persona que atendió la visita.

Se informó que la empresa solicitó a la Corporación recientemente la renovación del permiso de vertimientos líquidos mediante radicado No. 1883 del 26 de octubre de 2015; mediante radicado No. 10876 del 03 de Diciembre informó a la Corporación que debido a que la PTARI anterior está sobredimensionada para tratar el caudal actual que genera la empresa, se vió la necesidad de adoptar un sistema de tratamiento DAF. Por las razones antes mencionadas, la empresa puso en marcha lo establecido en el plan de emergencia y, por ello almacena las ARnD en tanques y entregada a una empresa especializada (Mapreico).

La empresa Masterfoods Colombia Ltda., genera residuos peligrosos y residuos sólidos ordinarios y son gestionados por Tecniamsa y Careyleones, respectivamente.

2. CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Sí	No	Observaciones
Auto No. 822 del 27 de Octubre de 2014	<p><i>Primero: Requerir a la empresa Masterfoods Colombia Ltda., identificada con Nit. 830.037.955 – 1, para que en un término de quince (15) días a la ejecutoria del presente acto administrativo, presente lo siguiente:</i></p> <p><i>1. Deberá hacer llegar las caracterizaciones semestrales de vertimientos líquidos correspondientes al año 2013.</i></p>	x		Mediante Radicado No. 10876 del 03 de Diciembre de 2014, envía a la Corporación el cumplimiento de este requisito.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000540** DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

	2. Deberá hacer llegar a la Corporación el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, de acuerdo a lo exigido por el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010.	x	Mediante Radicado No. 10876 del 03 de Diciembre de 2014, envía a la Corporación el cumplimiento de este requisito.
	3. Deber presentar para su aprobación el Plan de Contingencia para derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 3930.	x	Mediante Radicado No. 10876 del 03 de Diciembre de 2014, envía a la Corporación el cumplimiento de este requisito.
	7. Deberá presentar el registro de Policloruro de Bifenilos (PCB's) ante la Corporación.	x	Mediante Radicado No. 10876 del 03 de Diciembre de 2014, envía a la Corporación el cumplimiento de este requisito.
	8. Deberá adecuar la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, de acuerdo a lo exigido en el artículo 10 literal a del decreto 4741 de 2005.	x	De acuerdo a lo observado el día de la visita, se verificó los cambios hechos al área de almacenamiento de los residuos peligrosos.

3. CONCLUSIONES

La empresa Masterfoods Colombia Ltda., ha dado cumplimiento a los requerimientos exigidos por la Corporación Autónoma Regional – C.R.A., establecidos en el Auto No. 822 del 27 de Octubre de 2014.

Así mismo, la empresa informó a esta Corporación, el cambio de la PTARI, por lo que la empresa deposita las ARnD en un tanque y luego es recolectada mediante camiones vector por una empresa especializada para el tratamiento adecuado de las mismas.

Teniendo en cuenta los conclusiones del Informe Técnico en referencia y la norma aplicable al caso es pertinente indicar que la empresa Masterfoods Colombia Ltda., ha cumplido con las obligaciones ambientales impuestas por esta autoridad ambiental, no obstante se establecen unos requerimientos que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000540 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que según el Artículo 30 ibídem, “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el artículo 2.2.3.2.0.5 del Decreto 1076 de 2015, señala “se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos o gaseosos, que puedan contaminar o eufrotizar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o la fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”

Que los artículos 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2016, establecen normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece “Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 a 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 a 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto”.

Que la Resolución 631 de 2015, “establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.

En merito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: La empresa Masterfoods Colombia Ltda., con Nit 830.037.955-1, ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por la señora Liliana Margarita Gutiérrez Corro, identificada con C.C N° 32.735.554, debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

1. Debe seguir enviando semestralmente la caracterización de los vertimientos líquidos, una vez haya entrado en funcionamiento el nuevo sistema de tratamiento.
2. Informar a esta Corporación la fecha y hora de realización de los monitoreos con quince (15) días de anticipación, para que un funcionario asista y avale la toma de muestra en campo.
3. No verter sus ARnD al suelo sin ningún tipo de tratamiento.
4. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., y las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00035 del 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., se reserva el derecho a practicar visita de inspección a la empresa Mastefoods de Colombia Ltda., donde se desarrolla la actividad, cuando lo considere necesario y pertinente.

30000

34

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 005 40 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”**

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla,

23 AGO. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp:0802-075

C.T. 035 29/017/16

Elaboró: M.García. Contratista/Odair Mejia M. Supervisor

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental